H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14353
16 MAR 2026
HORA: 09:39
FIRMA:

ORDENANZA 3545/26

Visto

La nota presentada por vecinos del Barrio Doña Pepa, ingresada ante el Honorable Concejo Municipal bajo N° 348, mediante la cual solicitan la instalación de reductores físicos de velocidad en distintas arterias del sector, y

Considerando

Que los vecinos del Barrio Doña Pepa vienen manifestando reiteradamente su preocupación por la circulación de vehículos a velocidades que exceden las permitidas en zona urbana;

Que se trata de calles residenciales donde transitan diariamente niños, adultos mayores, ciclistas y peatones, generándose situaciones de riesgo concreto;

Que la sola señalización vertical resulta insuficiente cuando no se acompaña de dispositivos físicos que obliguen efectivamente a disminuir la velocidad;

Que los reductores de velocidad del tipo "lomo de burro" constituyen una herramienta eficaz para la prevención de siniestros viales y la protección de la vida;

Que es deber del Estado municipal garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y responder a los reclamos fundados de la comunidad;

Que la seguridad vial no puede quedar supeditada a dilaciones administrativas cuando existe un pedido vecinal formalizado;

Que el Concejo Municipal legisla conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la construcción e instalación de reductores físicos de velocidad del tipo "lomo de burro" en las siguientes arterias del Barrio Doña Pepa:

1. Calle Humberto Primo a la altura 1132, 1192 y 1232.
2. Calle Pellegrini a la altura 260 y 288.
3. Calle Avellaneda a la altura 1131 y 1171.
4. Calle Urquiza a la altura 260 y 288.

Artículo 2°: La Dirección de Tránsito deberá, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días de promulgada la presente, elaborar el informe técnico correspondiente que determine especificaciones constructivas, ubicación exacta y señalización horizontal y vertical complementaria.

Artículo 3°: La Secretaría de Obras Públicas deberá ejecutar la obra en un plazo máximo de SESENTA (60) días contados desde la emisión del informe técnico previsto en el artículo anterior.

Artículo 4°: La instalación de los reductores deberá cumplir con las normas técnicas de seguridad vial vigentes, asegurando su correcta visibilidad diurna y nocturna.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal un informe de avance dentro de los TREINTA (30) días de promulgada la presente y hasta la finalización de la obra.

Artículo 6°: El gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 7°: Incorpórese como Anexo I de la presente la nota presentada por los vecinos bajo N° 348.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 de marzo de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°0409/2026, de fecha 30 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3545/2026

DECRETO Nº 0409/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3545/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de marzo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.353 de fecha 16 de marzo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.